

Artículo 69 L)

Perfeccionamiento docente

Circuito de Solicitud

DGPNP | Dirección General Personal Docente y No Docente

SS Planeamiento e Innovación Educativa - MEDGC

Versión - Diciembre 2023

Índice Licencia 69L

1. Área/s referente/s - DGPDYND

2. Personal Alcanzado

3. Normativa

4. Órgano de otorgamiento

5. ¿Qué es el Artículo 69 L?

5.1. Requisitos para su solicitud

5.2. Plazos

5.3. Tramitación

Datos de Contacto

Artículo 69 L) Perfeccionamiento docente. Circuito de Solicitud

1. Área/s referente/s - DGPDYND

Subgerencia Operativa Licencias e Incompatibilidades Docentes (GORHD).

2. Personal Alcanzado

Personal docente del Ministerio de Educación, del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (GCABA).

3. Normativa

Ordenanza N° 40.593 y sus modificatorias.

4. Órgano de otorgamiento

La presente licencia será otorgada por el Ministerio de Educación con intervención previa de la Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes (GORHD) o la que en el futuro la reemplace.

5. ¿Qué es el Artículo 69 L?

Se trata de una licencia extraordinaria que se podrá otorgar, a pedido de el/la docente, y en todos los cargos en que reviste como titular en situación activa en jurisdicción del Ministerio de Educación de la GCABA, a fin de realizar estudios de perfeccionamiento docente no previstos en el Capítulo XXIV del Título I (*Ordenanza N° 40.593 - Texto consolidado por Ley N°6.347*).

5.1. Requisitos para su solicitud

- Revistar como titular en situación activa en jurisdicción del Ministerio de Educación del GCABA.
- Tener concepto no inferior a «**Muy bueno**» en los últimos **CINCO (5) años** de su actuación, y no registrar en el legajo, ninguna de las sanciones disciplinarias establecidas en los incisos c) a e) del artículo 36 del presente Estatuto.
- No encontrarse en condiciones de obtener la jubilación ordinaria en su máximo porcentaje o en período de permanencia.

5.2. Plazos

El plazo máximo de solicitud será de (1) año de licencia con percepción íntegra de haberes. La misma podrá ser concedida cada siete (7) años cumplidos en el ejercicio de la docencia.

5.3. Tramitación

Para realizar la tramitación, el Equipo de Conducción del establecimiento educativo deberá caratular un expediente electrónico (E.E.) con el código de trámite MEGCO223G (Docentes licencia por estudios de perfeccionamiento) adjuntando la siguiente documentación:

- Nota de solicitud de el/la docente detallando fechas y cargo/s sobre los cuales solicita la licencia.
- Declaración Jurada en Línea de cargos y prestaciones docentes.
- Conceptos de los últimos cinco años de su actuación.
- Documentación académica que avale la solicitud de licencia.

Remisión: DGPDYND - 043 (Gerencia Operativa de Recursos Humanos Docentes)

La Subgerencia Operativa Licencias e Incompatibilidades Docentes analizará la solicitud de licencia efectuada a fin de determinar si la misma encuadra bajo un estudio de perfeccionamiento docente y si cumple con la totalidad de los requisitos dispuestos en la normativa.


En el caso de corresponder se deberá elaborar la norma de otorgamiento correspondiente, la cual se enviará a notificar a través del establecimiento educativo.

El/la docente que haya obtenido esta licencia deberá presentar ante el organismo técnico superior del área respectiva, un informe del cumplimiento de su cometido, monografías, trabajos o estudios realizados, en el término de SESENTA (60) días de concluidos los mismos.

En caso de que el/la docente deseara solicitar dicha licencia en más de un establecimiento educativo, la misma deberá tramitarse en forma separada, a través de los respectivos equipos de conducción.

Datos de Contacto

Gerencia Operativa Atención Docente

 6076-6000
Int. 9023/9066/9072/9073

 orientaciondocente@buenosaires.gob.ar

